

## 2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
VITORIA - ICA	Jefe Negociado Comercialización	Titul. Grado Medio	-	262.089	262.089
	Jefe Negociado Industria lización	" " "	-	262.089	262.089
SAN SEBASTIAN - ICA	Jefe Sección ICA	Titul. Superior	-	327.600	327.600
	Jefe Negociado Comercialización	Titul. Grado Medio	-	262.089	262.089
BILBAO - ICA	Jefe Negociado Industria lización	Titul. Grado Medio	-	262.089	262.089
	Jefe Sección ICA	Titul. Superior	-	327.600	327.600
	Jefe Negociado Comercialización	Titul. Grado Medio	-	262.088	262.089
	Jefe Negociado Industria lización	Titul. Grado Medio	-	262.089	262.088

## 2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

VITORIA - ICA

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTA	
Zulueta Ahedo, José Luis	Ing. Técnico Agrícola	Técnico	864.612	149.148	1.013.760

## RELACION Nº 3

Créditos presupuestarios del ejercicio 1.985 afectados a los servicios traspasados de Industrias Agrarias.

(Miles de pts.)

Presupuesto del Ministerio de Agricultura (Secc. 21)	
Capítulo 1 - 21.09	16.596
Capítulo 1 (X) .....	5.000
Capítulo 2 .....	293
Capítulo 6 .....	420
Capítulo 7 .....	1.884.100

Coste Efectivo de los servicios traspasados a otras - Comunidades Autónomas .....	
	509.253

### 9919 REAL DECRETO 789/1985, de 19 de abril, sobre traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco de las unidades de apoyo de los servicios transferidos en materias agrarias.

El Estatuto de Autonomía del País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, en su artículo 10.9 establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Agricultura y Ganadería de acuerdo con la ordenación general de la economía, en el 10.8 los servicios forestales, y en el 10.30 en materia de industria, con exclusión de la instalación, ampliación y traslado de industrias sujetas a normas especiales por razones de seguridad, interés militar y sanitario y aquellas que precisen de legislación específica para estas funciones, y las que requieran de contratos previos de transferencias de tecnología extranjera. En la reestructuración de sectores industriales, corresponde al País Vasco el desarrollo y ejecución de los planes establecidos por el Estado.

Por los Reales Decretos 2761/1980, de 26 de septiembre; 2022/1981, de 24 de julio; 2030/1981, de 24 de julio, y 2038/1981, de 24 de julio, se transfirieron a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios del Estado en materia de conservación de la naturaleza, producción vegetal, producción animal, sanidad animal y comercialización agraria, quedando pendiente de traspasar aquellos que constituían las unidades de apoyo y que formaban los costes indirectos periféricos.

Asimismo, la Comisión Mixta prevista en la Disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco, en su reunión del 25 de marzo de 1985, ha tomado el acuerdo de traspasar a esa Comunidad Autónoma de los servicios del Estado en materia de industrias agrarias, complementándolo con el del traspaso de sus correspondientes órganos de apoyo, que forman los costes indirectos periféricos.

\* Su consideración como carga asumida dependerá del tratamiento que la Comisión Mixta del Cupo preste al capítulo 7.

En consecuencia procede ampliar el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco con los servicios del Estado que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y una casa forestal en Carranza.

La Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, ha procedido a concretar los correspondientes servicios e inventariar los bienes y derechos del Estado que deberán ser objeto de traspaso al País Vasco, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el día 25 de marzo de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, por el que se concretan los servicios y los medios materiales y personales que deben ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco, que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza, adoptado por el Pleno de dicha Comisión en su sesión del 25 de marzo de 1985 y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma del País Vasco los servicios que se relacionan en el referido Acuerdo de la Comisión Mixta en los términos y condiciones allí especificados y los bienes y personal que resultan del texto del acuerdo y de las relaciones adjuntas.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el citado acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

#### A N E X O

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

#### C E R T I F I C A N

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 25 de marzo de 1985 se acordó la ampliación del traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco de los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza, en los términos que se reproducen a continuación:

#### A) Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

La Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en su artículo 10.9 establece que, de acuerdo con la ordenación general de la economía, corresponde a la Comunidad Autónoma del País Vasco la competencia exclusiva en materia de Agricultura y Ganadería y en el 10.8 en servicios forestales. Igualmente establece en el artículo 10.30 la competencia exclusiva de la Comunidad en industria, con exclusión de la instalación, ampliación y traslado de industrias sujetas a normas especiales por razones de seguridad, interés militar y sanitario y aquellas que precisen de legislación específica para estas funciones, y las que requieran de contratos previos de transferencia de tecnología extranjera. En la reestructuración de sectores industriales, corresponde al País Vasco el desarrollo y ejecución de los planes establecidos por el Estado.

#### B) Servicios e instituciones que se traspasan.

A la Comunidad Autónoma del País Vasco se traspasan, dentro de su ámbito territorial, los servicios que constituyen las unidades de apoyo de los servicios traspasados en materia de producción vegetal, producción y sanidad animal, comercialización agraria e industrias agrarias, como costes indirectos periféricos, así como el sequero forestal de Guernica y la casa forestal de Carranza.

#### C) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Se traspasan a la Comunidad Autónoma del País Vasco los bienes que se detallan en la relación número 1.

#### D) Personal adscrito a los servicios que se traspasan.

El personal adscrito a los servicios que se traspasan, que dependerá de la Comunidad Autónoma del País Vasco en las condiciones señaladas en la legislación vigente, se recoge en la relación número 2.1.

#### E) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan figuran en la relación adjunta número 2.2.

#### F) Créditos presupuestarios afectados por el presente traspaso.

La asignación presupuestaria íntegra a nivel estatal, afectada por el presente traspaso de servicios del Estado a la Comunidad Autónoma, se recoge en la relación adjunta número 3.

La valoración definitiva de la carga asumida correspondiente a las funciones y servicios traspasados se realizará por la Comisión Mixta de Cupo, y a tal efecto, de conformidad con el vigente Concerto Económico entre el Estado y el País Vasco, no se computarán en la valoración definitiva por tener la consideración de carga no asumida, en la forma que determine dicha Comisión, los créditos presupuestarios afectados destinados al ejercicio de competencias que correspondan al Estado, en los términos que resulten de la Constitución y el Estatuto. Asimismo, tendrán carácter de cargas no asumidas, los créditos presupuestarios que se destinen a financiar gastos de catástrofes y siniestros extraordinarios, motivados por acontecimientos excepcionales e imprevistos en cualquier parte del territorio del Estado.

#### G) Efectividad de las transferencias.

Sin perjuicio de la entrada en vigor del Real Decreto aprobatorio de presente acuerdo, los traspasos serán efectivos a partir del 1 de abril de 1985.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 25 de marzo de 1985.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Juan Soler Ferrer y Mikel Badiola González.

## RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO. (Provisional)

## 1. INMUEBLES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
Dirección Provincial	VITORIA : Vicente Goicoechea, 6	Arrendado	187,00		187,00	
" "	SAN SEBASTIAN: Catalina de Erauso 12. - 14	"	157,00		157,00	
" "	BILBAO Avda. del Ejército, 9	"	135,00 4 Pl.Garage		135,00 4 Pl.Gar	
Sequero forestal	GUERNICA: Cortézubi, 9	Propiedad	1.235,00		1.235,00	3 están ya entregadas.
Vivienda forestal	CARRANZA La Tejera-La Linde	"	93,00		93,00	dos plantas

## 2. MATERIAL Y EQUIPO

BILBAO Seat 124 - P.M.M. 39.953  
Citroen 2CV P.M.M. 5.328 F

## RELACION Nº 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS  
(E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO.....

## 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: ALAVA - Dirección Provincial

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
LEDESMA ALONSO, Alberto	Ingeniero Tco. Agríc.	AO2AG 228	Activo	Jefe Sección Estudios y Coordinac.	1.477.238	924.816	2.402.054
ZABALA ARRAIZ, Ma. Pilar	General Auxiliar A.E.	AO3PG 13375	Activo	Auxiliar	699.804	398.364	1.098.168
DE OLANO ARREGUI, Ma. Aránzazu	General Auxiliar A.E.	AO3PG 14237	Activo	Habilitado	699.804	378.804	1.078.608
SOBRON ORTIZ DE ELGUERA, Alicia	General Auxiliar A.E.	AO3PG 32322	Activo	Auxiliar	584.556	269.604	854.160
REDONDO MARTINEZ, Juan Andrés	Veterinario Titular	A40GO 5830	Activo	Jefe Neg. Información Estado	1.399.678	516.048	1.915.726

Localidad: GUIPUZCOA - DIRECCION PROVINCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
VALENCIA ERASO, Javier	Administradores Civiles del Estado	AO1PG 2377	Activo	Secretario Provincial	1.551.632	832.368	2.384.000
ZABALA URTIZBERA, Julián	Ingeniero de Montes	AO3AG 651	Activo	Jefe Sección Estudios y Coordinación	1.467.732	825.228	2.292.960
PRO GONZALEZ, Teresa	Técnico AISS	MO6PG 8	Activo	Habilitado	1.530.088	450.528	1.980.616
COSSIO DE ISASI, Ma. Rosa	General Auxiliar A.E.	AO3PG 17717	Activo	Auxiliar Nivel 4	622.972	247.764	870.736

Localidad: VIZCAYA - Dirección Provincial

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA A QUE PERTENECE	Nº REGISTRO	SITUACION ADVA.	PUESTO TRABAJO QUE DESEMPEÑA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
PEREDA GOENAGA, Ma. Aránzazu	General Administrativo A.E.	A02PG 11848	Activo	Secretaría Provinc.	806.078	803.112	1.609.190
GONZALEZ MERINO, Fernando	Plaza no Escalafonada	B02AG 298	Activo	Capataz	559.468	281.928	841.396

## 2 2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN

ALAVA - Dirección Provincial

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
ALAVA	Secretaría Provincial	General Técnico	-	327.600	327.600
	Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativos	General Administrativo	-	196.560	196.560
	Jefatura Negociado Estudios	Ingeniero Tco. Agrícola Ingeniero Tco. Forestal Inspector Calidad	-	262.088	262.088
	Jefatura Negociado Asuntos Generales	General Administrativo	-	196.560	196.560

GUIPUZCOA - Dirección Provincial

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
SAN SEBASTIAN	Jefatura Negociado Estudios	Ingeniero Tco. Agrícola, Ingeniero Tco. Forestal	-	262.088	262.088
	Jefatura Negociado Información	Ingeniero Tco. Agrícola, Ingeniero Tco. Forestal	-	262.088	262.088
	Jefatura Negociado Asuntos Generales	General Administrativo	-	196.560	196.560
	Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativo.	General Administrativo	-	196.560	196.560

VIZCAYA - Dirección Provincial

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	CUERPO O ESCALA	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complemen.	
BILBAO	Jefatura Sección Técnica Especial de Apoyo	Ingeniero Agrónomo, Ingeniero de Montes, Nacional Veterinario	-	395.832	395.832
	Jefatura Negociado Asuntos Generales	General Administrativo	-	196.560	196.560
	Habilitado	General Auxiliar	-	103.340	103.340
	Jefatura Negociado Estudios	Ingeniero Técnico Agrícola y Técnico Forestal	-	262.088	262.088
	Jefatura Negociado Asuntos Técnico-Administrativos	General Administrativo	-	196.560	196.560

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO.

VIZCAYA - Dirección Provincial

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA AL QUE SE ASIMILA	PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMENTA.	
ECHANO RUIZ, JUAN	Veterinario Titular	Veterinario	1.255.580	-	1.255.580

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: GUIPUZCOA - DIRECCION PROVINCIAL

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
LOZANO IGLESIAS, Trinidad	Auxiliar Administrativo	595.180	221.320	816.500
VILLASTRIGO BARDECI, Pilar	Ayudante Preferente (Medios de Comunicación Social del-Estado)	1.216.978	-	1.216.978
INSAUSTI FERNANDEZ HAURECUI, Jesús	Medios Comunicación Social - Estado	1.239.098	-	1.239.098
AYERBY BENGQA, Agustín	Medios Comunicación Social - Estado	1.216.278	-	1.216.278

Localidad: VIZCAYA - Dirección Provincial

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTA.	
RUIZ MORO, Ma. Luisa	Auxiliar Administrativo	650.706	100.512	751.218
GURIDI INURRETA, Ma. Angeles	Telefonista	571.106	92.364	663.470
PUENTE CORULLA, Maximina	Limpiadora	621.968	-	621.968
GALVEZ BRIZ, Pilar	Limpiadora	595.928	-	595.928
VICENTE SANCHEZ, Ana	Perforista	741.482	109.020	850.502
CALLEJA GARCIA, Juan Manuel	Ordenanza (Medios de Comunicación Social del Estado)	1.083.866	-	1.083.866

LOCALIDAD: VIZCAYA

APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORIA PROFESIONAL	RETRIBUCIONES 1.984		TOTAL ANUAL
		BASICAS	COMPLEMENTARIAS	
JAUERBUIZAR JAYO JESUS ANGEL	PEBON ESPECIALIZADO	539.724	162.326	702.050

RELACION N° 3

Créditos presupuestarios afectados por el traspaso. Presupuesto del Estado para 1.985.

Concepto	Explicación	Total Capítulo (miles de ptas.)
21.01.1	Gastos de personal: Servicios periféricos.....	6.853
21.01.1	Gastos de personal: Servicios Centrales .....	5.170
21.02.1	" " " "	492
21.05.1	" " " "	2.008
	Total capítulo I .....	14.523
21.01.2	Gastos en bienes corrientes y servicios: Servicios periféricos .....	42
21.01.2	Gastos en bienes corrientes y servicios: Servicios centrales .....	32
21.02.2	" " " "	0'4
21.05.2	" " " "	7
	Total capítulo II .....	81'4
<u>coste efectivo de los servicios traspasados a otras Comunidades Autónomas .....</u>		446.539

9920

**REAL DECRETO 790/1985, de 19 de abril, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco del personal sanitario al servicio del Consejo Superior de Deportes.**

El Estatuto de Autonomía para el País Vasco, aprobado por Ley orgánica 3/1979, de 18 de diciembre, establece en su artículo 10.36 que la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia exclusiva en materia de deportes. Las funciones, servicios e instituciones correspondientes a las competencias antes citadas fueron transferidas a la Comunidad Autónoma del País Vasco en virtud del Real Decreto 3069/1980, de 26 de septiembre.

Posteriormente, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto ha procedido a complementar, en materia de personal sanitario al servicio del Consejo Superior de Deportes, los servicios traspasados mediante el Real Decreto antes

citado, adoptando al respecto el oportuno acuerdo en su sesión del Pleno celebrado el 25 de marzo de 1985.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de abril de 1985,

## DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco por el que se concreta el personal sanitario que debe ser objeto de traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Deportes, adoptado por el Pleno de dicha comisión en su sesión de 25 de marzo de 1985, y que se transcribe como anexo del presente Real Decreto.

Art. 2.º En su consecuencia, queda traspasado a la Comunidad Autónoma del País Vasco el personal sanitario que se relaciona en el referido acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y con las condiciones allí especificados.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º Este Real Decreto será publicado simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco», adquiriendo vigencia a partir de su publicación.

Dado en Madrid, a 19 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOYO DEL PRADO Y MUÑOZ

## ANEXO

Don Juan Soler Ferrer y don Mikel Badiola González, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía para el País Vasco.

## CERTIFICAN

Que en el Pleno de la Comisión, celebrado el día 25 de marzo de 1985, se acordó el traspaso a la Comunidad Autónoma del País Vasco del personal sanitario al servicio del Consejo Superior de Deportes en los términos que se reproducen a continuación:

A) *Competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma.*

El traspaso de las funciones y servicios que el Estado presta en la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Deportes se ampara en el artículo 10.36 del Estatuto de Autonomía y no tiene otras limitaciones que las de su alcance territorial al País Vasco, establecida en el artículo 20.6.

B) *Servicios e Instituciones que se traspasan.*

Se traspasa el personal sanitario al servicio del Consejo Superior de Deportes situados en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco.